ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerrios Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y de apoyo a la gestión, y de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

El artículo 311 Superior expone: (…) "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"* (…).

El artículo 366, ibídem, señala que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (..). "*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos se encuentran en la obligación de someterse a la contratación pública, a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de las competencias y funciones de la Administración Municipal establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

En virtud de los mandatos constitucionales y legales, los entes territoriales están obligados a mantener una estructura administrativa fortalecida con el fin de prestar un servicio eficiente oportuno y transparente a toda la comunidad, cumpliendo con los principios constitucionales y legales, como los indicados en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998.

Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal debe contar con un óptimo equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se puedan materializar a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo imperativo para el municipio de Entrerríos. Asi mismo, es importante que la comunidad conozca de todos los servicios, trámites, programas, convocatorias, y en general, que esté enterada de todas las actuaciones de la administración pública.

La Administración Municipal dará cumplimiento al ordenamiento legal vigente derivado de la aplicación de los Artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 y de las resoluciones 0803 del 18 de marzo y 3832 del 18 de octubre de 2019 y de la resolución 1355 del 1 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para Entidades Territoriales.

El municipio de Entrerríos, desde la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, tiene a su cargo el cobro coactivo, con relación a la recuperación y gestión de cartera, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1066 de 2006 la cual establece:

Artículo 1. *Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.*

Artículo 2. *Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:*

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

2. Incluir en sus respectivos presupuestos de ingresos el monto total del recaudo sin deducción alguna.

3. Exigir para la realización de acuerdos de pago garantías idóneas y a satisfacción de la entidad.

4. Contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y con la autorización de vigencias futuras, si es del caso, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para la realización de acuerdos de pago con otras entidades del sector público.

5. Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

6. Abstenerse de celebrar acuerdos de pago con deudores que aparezcan reportados en el boletín de deudores morosos por el incumplimiento de acuerdos de pago, salvo que se subsane el incumplimiento y la Contaduría General de la Nación expida la correspondiente certificación.

7. Regularizar mediante el pago o la celebración de un acuerdo de pago las obligaciones pendientes con otras entidades públicas a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

(…)

Artículo 5. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el mandato legal de ley 1551 de 2012 artículo 29 literal "d", el municipio de Entrerríos tiene la necesidad de adelantar procesos de cobro coactivo necesarios para la recuperación de cartera, ello con el fin de aumentar los activos y evitar el crecimiento de la cartera del municipio, y así lograr un cobro efectivo y aportar a las finanzas del municipio.

La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* señala en su artículo 2° lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

A su vez, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que, *"las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

El Consejo de Estado mediante sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado Nº 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 9 de septiembre 2021, estableció criterios claros que deben ser tenidos en cuenta por los entes públicos en relación al tema del contrato de prestación de servicios y entre otras indica la necesidad de que en estos contratos se tenga por objeto el desarrollo de actividades que sean de obligación de la administración pública para atender funciones ocasionales es decir de manera temporal.; como es el caso de la presente contratación dado que como se ha venido analizando, a simple vista parecen actividades

consecutivas pero en realidad son actividades que deben desarrollasen desde la Secretaria General y de Gobierno, para dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan de Desarrollo Municipal

Teniendo igualmente presente directrices de la aludida sentencia, en específico lo relacionado en la sentencia de unificación a la cual nos estamos refiriendo, para este contrato en específico se tiene en cuenta los criterios de idoneidad y experiencia de que trata el Decreto 1082 de 2015, por lo cual, se requerirá el siguiente perfil:

- Persona natural, profesional en Derecho con Tarjeta Profesional vigente, con especialización en Derecho Administrativo y con experiencia en el sector público de mínimo de 3 años.

Es de anotar que el objeto de este contrato se realizará por el tiempo determinado en este estudio, y con el objeto de dar cumplimiento a los apoyos que se requieren.

Indica la sentencia de unificación en numeral 105 ii que: *"**El horario de labores**. Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral y, por consiguiente, que la relación contractual sea simulada. Así ciertas actividades de la Administración (servicios de urgencia en el sector salud o vigilancia, etc) necesariamente requieren la incorporación de jornadas laborales y de turnos para atenderlas. Por ello, si bien la exigencia del cumplimiento estricto de un horario de trabajo puede ser indicio de la existencia de una subordinación subyacente, tal circunstancia deberá ser valorada en función del objeto contractual convenido.".*

Por lo anterior desde la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, se realizará una coordinación de actividades con la contratista sin que ello implique subordinación; ello dado en ocasiones por la necesidad de la administración municipal, razón por la cual el contrato contiene la descripción de las actividades a realizar por parte de la contratista, los resultados y se coordinará, como se indicó, los tiempos para la ejecución del mismo.

El contrato de prestación de servicios resulta ser, ante todo, un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar:

> *" Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ... ", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito ·de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del ·que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*
>
> *En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal".*

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

Al respecto, han decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado, del siguiente tenor:

> ***". .. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita... "***

El Municipio de Entrerríos en el Departamento de Antioquia, siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo para el 2024 -2027 “ENTRERRIOS SEGURO” aprobado mediante el Acuerdo No. 005 del 12 de junio de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, en el cual siguiendo los mandatos constitucionales y legales, se dispuso en la Línea Estratégica 1 Seguridad, convivencia ciudadana y buen gobierno, Programa Entrerríos Seguro en Gobernanza: Construyendo un Futuro Transparente, establece la importancia de manejar desde la administración municipal las herramientas y las acciones que posibiliten la gestión fianciera pública a través del manejo de temáticas actualizadas en las áreas de presupuesto, fiscal y de evaluación y seguimiento a la gestión que permitan mejorar el índice de desempeño municipal y el índice de desempeño fiscal de la entidad.

En virtud de los mandatos constitucionales y legales los entes territoriales están obligados a mantener una estructura administrativa fortalecida con el fin de prestar un servicio eficiente oportuno y transparente a toda la comunidad, cumpliendo con los principios constitucionales y legales, como los indicados en el artículo tercero de la ley 489. La Administración Municipal debe contar con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo imperativo

y competitivo para el municipio de Entrerríos. Es así mismo, necesario que la comunidad conozca de todos los servicios, trámites, programas, convocatorias, y en general que esté enterada de todas las actuaciones de la administración.

La administración municipal de Entrerríos es una Entidad Territorial que, debido a su carácter de estructura y autoridad político administrativa, requiere ejercer de múltiples formas su función administrativa, y estas deben en consecuencia, observar el orden jurídico vigente a fin de garantizar la legalidad en el cumplimiento de sus funciones y del servicio público asignado, en ese orden de ideas, tenemos claro que a el municipio le corresponde administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; de lo anterior se tiene que son prolijas las actividades que compete a los Municipios desarrollar, en aras de dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales y para no incurrir en arbitrariedades jurídicas, por lo cual se hace necesaria la asesoría jurídica en los temas administrativos y en la toma de decisiones administrativas.

La asesoría y apoyo jurídico requiere que la toma de decisiones en todas las instancias estatales, se sustente en actos administrativos y técnicos, jurídicos constitucionalmente sólidos a fin de lograr los objetivos del Estado, lo anterior no sólo en aras de garantizar a la luz de la nueva normativa vigente, la debida prestación del servicio público a cargo del Municipio, sino también la ejecución de los actos administrativos de manera legal; siempre con correspondencia y cumplimiento de las disposiciones legales que la rigen.

La naturaleza jurídica del Municipio de Entrerríos, se encuentra direccionada a propender por la defensa del orden jurídico, los derechos y las garantías fundamentales, el desarrollo humano y social, el patrimonio del interés púbico, generando un mayor interés al ciudadano con criterios de ética, justicia, igualdad, equidad, eficiencia, respeto y solidaridad. En atención a los diferentes procesos de cobro coactivo y sus diferentes actuaciones y etapas procesales como la expedición de mandamiento de pago, la investigación de bienes y cuentas del deudor, ordenar seguir con la ejecución, decreto y ejecución de medidas cautelares, y demás actuaciones; así como la elaboración de conceptos jurídicos, la proyección de resolución de recursos de ley, excepciones al mandamiento de pago, derechos de petición, acciones constitucionales y demás requerimientos que sean competencia de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, entre otras, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Derecho, con los conocimientos que se requieren para suplir a cabalidad las actividades mencionadas.

Ahora bien, el municipio de Entrerríos adelanta desde la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico múltiples actividades y procedimientos que requieren de la asesoría jurídica especifica.

La administración municipal deberá estar fortalecida con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo imperativo para el municipio de Entrerríos contar con la asistencia jurídica y la gestión profesional y especializada de los procesos de cobro coactivo, que oriente el proceso decisional respecto de la gestión administrativa bajo el sustento irrestricto del cumplimiento de los fines del Estado y, en correspondencia de las atribuciones que la Constitución y la Ley le han conferido en forma directa.

En virtud de la estrategia de la Administración Municipal, es necesario contar con un profesional del derecho con especialización en derecho administrativo altamente calificado que aporte sus conocimientos y experiencia, a fin de atender las necesidades de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, y dado que la Entidad no cuenta con Personal de Planta suficiente y con las calidades requeridas, es necesario contratar el servicio profesional para la Administración con una persona natural o jurídica externa al ente territorial.

Se deja expresa constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de Entrerríos adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura

administrativa - Planta de Cargos – que demanda un acompañamiento permanente en todas las gestiones que exige la función pública en los términos del artículo 209 de la Carta Fundamental, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

Se pretende entonces fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento del Municipio de Entrerríos, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. Son estas entonces las razones de orden fáctico y legal que soportan la contratación que por ese medio se describe.

Así las cosas, y toda vez que dentro de la planta de cargos del municipio no se cuenta con el personal idóneo y suficiente para satisfacer la necesidad evidenciada, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de Prestación de Servicios profesionales una persona natural, profesional en Derecho con Tarjeta Profesional vigente y con experiencia en el sector público.

Dicha contratación es de carácter directa, amparada en el Literal H del N° 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el Municipio de Entrerríos requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO TITULADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PARA APOYAR EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESDE ALLÍ SE REALIZAN, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS LABORES DE COBRO COACTIVO PARA EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2025".

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA

El presente contrato tiene por objeto desarrollar las siguientes obligaciones por quien en adelante se denominará el CONTRATISTA de la siguiente manera:

1. Apoyar en la proyección de los diferentes actos administrativos que desde la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico se profieran (Resoluciones, Proyectos de Acuerdo, Decretos), así como en la elaboración de otros oficios en donde se requiera de su apoyo.
2. Apoyar en la elaboración, ejecución y cumplimiento a los planes de mejoramiento generados a raíz de las Auditorías realizadas a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
3. Apoyar en la proyección de los informes requeridos por el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, así como el alcalde y de los demás que sean necesarios en pro de las labores realizadas en los términos que lo determine el solicitante.
4. Asistir a las reuniones solicitadas por el Alcalde o el supervisor del contrato.
5. Apoyar, asistir y brindar sus aportes en las reuniones de los grupos de trabajo del Municipio que le sean solicitados en relación con el objeto contractual.
6. Capacitar al personal de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico en temas de cobro coactivo y otros que le sean solicitados por su supervisor.

7. Apoyar en las respuestas a los diferentes requerimientos y solicitudes (PQRSD) allegados a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico
8. Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados por el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico
9. Apoyar en los procesos de contratación propios de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
10. Apoyar en la actualización de los formatos y manuales de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico en el marco de las disposiciones legales vigentes.
11. En materia de cobro coactivo:

 - Dar inicio a los procesos administrativos de cobro coactivo, agotando todas las actuaciones propias de la Jurisdicción y a la luz del debido proceso, de manera que conduzcan a una efectiva recuperación de la cartera del Municipio de Entrerríos.
 - Apoyar con la recepción, análisis y demás trámites administrativos de cobro coactivo de la cartera que allega la Inspección de Policía y demás dependencias para la determinación de dichas acreencias mediante títulos ejecutivos debidamente ejecutoriados.
 - Brindar apoyo para la efectiva gestión en materia coercitiva que conduzca a una disminución efectiva de los índices de cartera vencida.
 - Apoyar al cumplimiento del Reglamento interno de recaudo de cartera, y asimismo la Ley 1066 de 2006 con su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, como un deber legal de la entidad contratante; así como del Estatuto Tributario Municipal vigente y demás normas complementarias.
 - Apoyar en la conformación de los expedientes aperturados con todos los soportes necesarios según las distintas actuaciones del proceso de cobro coactivo.
 - Apoyar en la resolución de recursos de Ley, excepciones al mandamiento de pago, derechos de petición y acciones constitucionales que tengan que ver con las actuaciones adelantadas en los procesos administrativos de cobro coactivo.
 - Apoyar al cumplimiento del debido proceso, agotar cada una de las etapas procesales, realizar la respectiva investigación de bienes y cuentas de los deudores, decretar y ejecutar las medidas cautelar correspondientes, realizar los desembargos de bienes muebles e inmuebles cuando allá lugar a ello.

12. Cumplir sus deberes y obligaciones con la entidad ajustándose estrictamente a los términos contractuales.
13. Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto, entre otras como atender al público.
14. Las actividades y productos anteriormente mencionados se deberán concertar con la administración municipal. El contratista se comprometerá a realizar como mínimo 12 visitas presenciales durante el desarrollo del contrato, y un acompañamiento virtual y telefónico permanente.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
2. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo

propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Entrerríos es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
7. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Entregar todos los bienes, documentación, cartillas y demás elementos que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
9. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.
10. Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal.
11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato.
12. Diligenciar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS:

1. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
2. Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

2.5. CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
80121610	Servicios legales de cobro de deudas o cartera
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo a los presentes estudios y a la necesidad planteada, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo siguiente:

- ✓ Constitución política de Colombia
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027 ENTRERRIOS SEGURO".
- ✓ Sistema de gestión de calidad

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

	Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

El Municipio de Entrerrios, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se reitera que se justifica esta contratación porque: Es importante señalar que en el Municipio de Entrerrios no se cuenta en la planta de empleos con personal suficiente que pueda desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por consiguiente, es necesario contratar un PROFESIONAL, que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia e idoneidad suficientes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($83.280.000,00) M/C**, pagaderos en cuotas mensuales o por fracción de mes, previo el recibo a satisfacción del servicio prestado y la cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato.

Este valor corresponde al pago por los servicios contratados que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo con precios que pagan entidades de similar categoría.

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos; los servicios personales indirectos, los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y. el nivel de responsabilidad de la labor encomendada.

5. CONDICIONES DE PAGO PARA EL PAGO AL CONTRATISTA

El Municipio pagará al Contratista el valor por la prestación del servicio en pagos mensuales, previo al recibo a satisfacción de las actividades encomendadas en el objeto contractual. No obstante el pago efectivo se realizará durante los siete (7) días hábiles siguientes de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus respectivas evidencias, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

Las cuentas de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas en la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Entrerríos cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Número 00024 con Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 y 2.3.2.02.02.008 denominados SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION expedidos el 13 de enero de 2025 por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución; en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025.

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de la capacidad técnica y de experticia, para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar persona Persona natural, profesional en derecho con Tarjeta Profesional Vigente, y con experiencia en el sector público y privado de mínimo 3 años.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Conforme lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, la entidad ha analizado los riesgos previsibles para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas.

9.1. TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

9.2. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurriría)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo	Satisfacción en condiciones de bajo calidad	2	1	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Supervisión continua a la ejecución del contrato y garantía	1	1	2	5	No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión, suscripción póliza cumplimiento y calidad del	Cada que se realizan actas de supervisión, al inicio del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2	1	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato y	1	1	2	5	No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión, y -en la
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato y	1	1	2	6	No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurre)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
											Tratamiento/Controles a ser	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?	
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Verificación del pago de seguridad social	1	2	3	7	Si	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

9.3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,
(ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se leimpongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de losintegrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se deberá exigir que el Contratista tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones; y tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Igualmente, deberá aportar al momento del primer pago, el Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

10. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Entrerríos, a través del Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

11. ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

12. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

13. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, y del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, se establece: La clasificación de los riesgos, la tasa de liquidación, las actividades asociadas y el examen médico requerido para dicho riesgo; para que, de acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones asociadas al mismo, se establezca el riesgo que le aplicará al contratista.

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
1	0.522%	Actividades administrativas en general que se desarrollan en oficina.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica.	**X**
2	1.044%	Actividades de celaduría de apoyo a la seguridad, porteros, ronderos, conserjería.		N/A
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.		N/A
4	4.350%	Conductores de vehículos, personal de mantenimiento, y en general todos los que laboran a más de 1,50 mts (deben estar certificados). Técnicos en reparación y electricistas.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	N/A
5	6.960%	Interventores, Ingenieros, arquitectos etc. con desplazamiento a obras de construcción.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	N/A

14. APLICACIÓN DE POTESTADES EXCEPCIONALES POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Conforme lo expresado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se declara expresamente que en el presente contrato se aplicaran las potestades excepcionales establecidas en el estatuto general de contratación pública.

15. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido, el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas permite hablar del proceso de terciarización. El Premio del Banco de Suecia en Ciencias Económicas en memoria de Alfred Nobel, Paul Krugman argumenta que la menor productividad del sector servicios y la dificultad para mejorar su productividad es el principal factor del estancamiento de los niveles de vida en muchos países.

El sector de servicios ha sido determinante para el desarrollo del país, el empleo y el bienestar social. El cálculo del Producto Interno Bruto (PIB) incluye la prestación de servicios y esta ha representado más de la mitad de esta cifra en los últimos 23 años. Además, más de 12 millones de personas desempeñaban actividades del sector servicios en 2014 (Ministerio de Trabajo de Colombia, 2014). En Colombia hay organizaciones que buscan diferenciarse mediante la prestación de servicios porque han entendido la ventaja de diseñar su estructura alrededor de esta, para así llegar a ser exitosas económica y financieramente.

Hay que considerar que la estructura organizacional que una empresa escoge para desarrollar su actividad económica no es una elección trivial, sino que los procesos de ajuste al entorno y la incertidumbre que deben afrontar las organizaciones al definir su estructura son complejos y conllevan muchas decisiones. De hecho, se ha demostrado que la excelencia o diferenciación estratégica en servicios tiene resultados.

La diferenciación de servicios puede ser contemplada como fuente de ventajas competitivas cuando se considera un proceso donde se combinan personas, ideas, habilidades y características únicas entendidas como recursos especiales y de difícil imitación. Así entonces, la fuente de ventaja competitiva es multifactorial y puede venir de cualquier combinación de elementos difícilmente imitables, e ideas que requieren inversión y sinergia por parte de la organización para ser desarrolladas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pueden analizar los modelos de estructuras organizacionales para construir y sostener una ventaja competitiva y, desde allí, interpretar la situación interna de una empresa, además de la estrategia a desarrollar para lograr una diferenciación real.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición, en este sector están incluidas todas las actividades que sirven de apoyo a los sectores primario y secundario.

El concepto general de servicios incluye todas las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía, como por ejemplo la prestación del servicio, comercio, servicios de educación, los restaurantes, los servicios profesionales, etc.

Dentro de estos servicios profesionales, se encuentran tanto las profesiones liberales, entendidas como las actividades en las cuales impera el ejercicio intelectual, y que ha sido reconocida por el Estado y que para su ejercicio requiere de título académico para su habilitación, entendidos igualmente como aquellos que para su prestación requieren de educación superior especializada, capacitación, o experiencia equivalente.

Se debe resaltar que este sector de servicios es uno de los principales empleadores en el país, con una tendencia en crecimiento, debido al crecimiento macroeconómico y la demanda en servicios como consultoría o asesoría.

Con relación a lo anterior, es bien sabido que las entidades estatales de todos los órdenes y niveles, llevan a cabo diariamente proceso, acciones y proveimientos que requieren de manera permanente la asesoría jurídica de profesionales expertos en la materia con la suficiente experiencia para direccionar, asesorar, acompañar y coordinar, la gestión administrativa a través del acompañamiento jurídico, indispensable en las actuaciones del estado.

La asesoría jurídica requiere de un profesional idóneo que nos permita actuar en derecho garantizando de manera transversal los procesos sean judiciales o administrativos que se llevan en cada una de las dependencias.

La Asesoría Jurídica es aquella que se encarga de ofrecer la información a quien lo necesite para solventar temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho, ocupando todas las ramas de la misma.

El servicio de Acompañamiento Jurídico tiene como objeto el asesoramiento en materia legal en cualquiera de las ramas del Derecho para ayudar a dilucidar y resolver asuntos muy complicados. Estos asuntos son complejos por el carácter de subordinación y dependencia que ejercen unas leyes sobre otras, la gran magnitud de disposiciones legales acorde al acelerado régimen de cambio que se produce en las actuales relaciones sociales en cualquier parte del mundo.

El Municipio de Entrerríos, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, aludido en la necesidad, teniendo en cuenta que el costo del mismo varía dependiendo de la extensión del servicio, el nivel de estudio e idoneidad o resultados exigidos.

Por otra parte, **la gestión financiera** es la actividad que comprende un conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados por las entidades y organismos participantes en el proceso de planeación, captación, asignación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de los fondos públicos.

La gestión financiera en el sector público puede entenderse como el manejo de los recursos económicos disponibles por una Entidad Territorial u otra agencia de carácter público, para garantizar la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía. Una buena gestión financiera está determinada por la capacidad institucional para manejar los recursos públicos en el marco de la ley y a su vez por la adopción de estrategias que permitan obtener más recursos, bien sea porque existan dispositivos eficaces para aumentar el recaudo como estudios catastrales actualizados y estatutos tributarios acordes a las realidades locales o porque se adelanten las acciones pertinentes para allegar más recursos de cofinanciación al presupuesto local, provenientes de entidades del orden departamental, nacional e internacional.

Además de los anteriores elementos, este material también se propone resaltar la importancia de incorporar dispositivos de rendición de cuentas y presupuesto participativo, para mejorar la gestión financiera en una Entidad Territorial, en tanto permiten transparentar el manejo de los recursos

públicos e incorporar a la ciudadanía en las etapas de priorización, ejecución y evaluación del gasto, con lo cual se agencia un círculo virtuoso donde a mayor participación, mayor confianza en la institucionalidad pública y mayores márgenes de gobernabilidad que pueden traducirse en una mejor tributación y en mejores índices de eficiencia en la ejecución del gasto público.

Comprender el presupuesto, la normatividad que lo regula, las principales fuentes de financiación de las que disponen los municipios, el proceso planificador, los instrumentos que lo operativizan, las competencias a cargo, son entre otros, aspectos que deben conocerse si se pretende ser eficiente en la gestión financiera de la Entidad Territorial y si se quiere avanzar en la consolidación de mecanismos eficaces de participación ciudadana, esta herramienta pretende aportar estos insumos para los Alcaldes, Concejales y Ciudadanos interesados en aportar y mejorar la gestión de los recursos públicos de cada localidad.

Fuente:https://www.idea.gov.co/BibliotecaPublicaciones/Gesti%C3%B3n%20Financiera%20para%20municipios.pdf

La obligación tributaria es el vínculo jurídico en virtud de cual las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho están obligadas a pagar al Tesoro Municipal una determinada suma de dinero cuando se realiza el hecho generador determinado en la Ley. El procedimiento administrativo de cobro coactivo es definido en el Estatuto Tributario desde el artículo 823 en adelante, el cual permite el cobro de obligaciones fiscales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones sin acudir a la jurisdicción ordinaria, para obtener el pago forzoso de los deudores cuando estos han evadido el pago voluntario de dichas obligaciones. Las entidades públicas deben recaudar las obligaciones existentes a su favor por razón de impuestos, rentas o caudales públicos, haciendo uso del cobro coactivo o de la justicia ordinaria competente según lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 del 2006.

El procedimiento administrativo de cobro coactivo es un procedimiento especial contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, que faculta a ciertas entidades para hacer efectivos directamente los créditos a su favor, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Su objeto es obtener el pago forzado de las obligaciones a su favor, inclusive mediante la venta en pública subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.

A partir de la vigencia de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas de todos los niveles que tengan que recaudar rentas o caudales públicos, deberán para tal efecto dar aplicación al procedimiento de cobro administrativo coactivo establecido en el Estatuto Tributario. Igualmente, el artículo 2º de la referida Ley, establece la obligatoriedad de adoptar el reglamento interno de recaudo de cartera, el cual fue reglamentado por el decreto 4473 del 15 de diciembre del año 2006, que estableció los criterios mínimos que ha de contener dicho reglamento. Esta situación fue ratificada por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableciendo que las entidades públicas deben recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con dicho Código y para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes. Así mismo, el Decreto No. 025 de 10 de enero de 2014 en su artículo 10, estableció en cabeza de la Oficina Jurídica la función de adelantar el cobro coactivo de las acreencias a favor de la Defensoría del Pueblo.

Fuente:file:///D:/Downloads/MANUAL%20DE%20COBRO%20PERSUASIVO%20Y%20COACTIVO.pdf

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de cumplir con los lineamientos del plan de desarrollo se verifica que es común a las entidades del estado la demanda de servicios de profesionales en derecho para la asesoría en

diferentes áreas del derecho, especialmente representación judicial, derecho administrativo, laboral, civil y contratación estatal.

La contratación pública en Colombia se sustenta en la necesidad que tiene el Estado de servirse de particulares para el cumplimiento de los fines del Estado en aquellas áreas o actividades donde es solamente con el concurso de proveedores que puede satisfacer esas necesidades de servicio, obras, consultorías y otras modalidades en donde el sector privado cuenta con los medios, recursos, experiencia y capacidad de atender esos requerimientos de las entidades públicas.

El vínculo entre particulares y el Estado se entiende como el servicio que presta el uno (oferente – contratista) al otro (Entidad pública – contratante), en donde el primero se ofrece a dispensarle al segundo un bien o un servicio a cambio de un estipendio económico y que el segundo, para tal efecto, ha dispuesto las condiciones en que se habrá de celebrar ese vínculo, procurando defender al máximo los intereses del Estado sobre los particulares. Es decir, el Estado se abroga la facultad omnímoda de imponer condiciones para la celebración de contratos, en donde los particulares están en la obligación de cumplir, al momento de manifestar su interés o deseo de proveerle a la entidad los servicios o bienes que ella demanda.

Adicional a lo anterior, de acuerdo con la obligación legal de las entidades municipales de realizar la gestión de cartera a través del cobro coactivo, el municipio debe realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento efectivo de dicho procedimiento; en el municipio de Entrerríos, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, es la dependencia encargada de adelantar el procedimiento de cobro coactivo, Secretaría que tiene múltiples funciones a su cargo como: asistir al Alcalde Municipal en la formulación de políticas, estrategias planes y proyectos en materia presupuestal y financiera, de acuerdo con la normatividad vigente, el objeto, la misión y las metas institucionales, dirigir, coordinar, controlar, hacer seguimiento y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con los procesos de la gestión presupuestal, gestión contable, gestión de tesorería, gestión de impuestos y gestión de nómina y prestaciones sociales, conforme a la normatividad vigente que rige cada materia y ciñéndose a los procedimientos previstos en la Entidad, diseñar, implementar y dirigir estrategias para el recaudo y control del pago de los diferentes impuestos, aplicando medios tecnológicos que aseguren y agilicen los trámites, planear y coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto municipal y, a su vez, administrar y controlar la ejecución del mismo, de conformidad con el Plan Estratégico de la Entidad, adelantar todas las acciones necesarias para que el Municipio sea partícipe de las rentas de destinación específica de orden constitucional y coordinar con las demás dependencias de la Alcaldía, la participación por otras rentas u operaciones de crédito externo, formular, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la adquisición, administración y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, de conformidad con las normas vigentes en la materia. Tal como se observa son múltiples las funciones que se generan desde esta dependencia, por lo cual se hace necesario contratar la asesoría y apoyo externo que de manera especializada se enfoque en los procedimientos de cobro coactivo del municipio.

Para la Administración Municipal de Entrerríos Antioquia, es prioritario recuperar las acreencias a su favor y con ello incrementar los ingresos como fortalecimiento fiscal y financiero, combatir el fraude fiscal la evasión y/o elusión de impuestos, mediante la asesoría en la gestión de cobro, con el objetivo de recuperación de cartera y de las demás obligaciones tributarias del ente territorial, es por ello que se requiere asesoría para la gestión de cobro coactivo, logrando que los contribuyentes reconozcan sus obligaciones tributarias y cumplan de manera integral con el pago de las mismas, generando un incremento en los ingresos tributarios Municipales .

Dado lo anterior, se verifica que la demanda de una persona idónea para la prestación de servicio profesionales de apoyo a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, siendo necesaria su

contratación, pues gran parte de las entidades públicas no cuentan con dichos cargos creados en planta.

En nuestro municipio, así como en otros municipios y/o entidades estatales, se han adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del SECOP de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

Municipio, Departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
ALCALDÍA, MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA	Contratación Directa, Prestación de Servicios CD-006-2024	Prestación de servicios profesionales de un Abogado titulado especialista en derecho administrativo, para adelantar la fiscalización y gestión de cobro coactivo para el municipio de Entrerríos – Antioquia para la vigencia 2024; así como apoyo en las diferentes actividades conexas en cumplimiento de los planes de acción de la Secretaría de Hacienda municipal para la vigencia fiscal 2024.	$79.062.500
ALCALDÍA, MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA	Contratación Directa, Prestación de Servicios CD-028-2023	Prestación de servicios profesionales para la fiscalización y gestión de cobro para el municipio de Entrerríos, Antioquia para la vigencia 2023.	$79.062.500
ALCALDÍA, MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA	Contratación Directa, Prestación de Servicios CD 006-2022	Prestación de servicios profesionales para la fiscalización y gestión de cobro para el municipio Entrerríos - Antioquia para la vigencia 2022.	$47.250.000
ALCALDÍA, MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA	Contratación Directa, Prestación de Servicios CD 069-2021	Fiscalización, gestión de cobro y actualización del estatuto tributario para el municipio Entrerríos Antioquia para la vigencia 2021.	$45.000.000
ALCADIA MUNICIPAL DE COPACABANA, ANTIOQUIA	Contratación Directa, Prestación de Servicios CD-241-2023	Prestación de servicios profesionales de un Abogado titulado en derecho para apoyar la gestión de la Unidad de Cobro Coactivo en cabeza de la Dirección Financiera en el marco del cobro persuasivo y coactivo enmarcado en e plan de desarrollo municipal Copacabana con seguridad 2020-2023, y conforme al Decreto 039 de 2021 Reglamento de cartera, Ley 1386 de 2009 y Decreto 019 de 2012así como apoyo en las diferentes actividades conexas en cumplimiento del plan de acción para la vigencia fiscal 2023	$24.500.000
ALCADIA MUNICIPAL DE COPACABANA, ANTIOQUIA	Contratación Directa, Prestación de Servicios CD-256-2023	"Prestación de servicios profesionales de un Abogado titulado en derecho para apoyar la gestión de la Unidad de Cobro Coactivo en cabeza de la Dirección Financiera en el marco del cobro persuasivo y coactivo enmarcado en el PLAN DE DESARROLLO Municipal "Copacabana Con Seguridad 2020-2023, y conforme al Decreto de delegación 171 de 1998, Decreto 039 de 2021 Reglamento de cartera, Ley 1386 de 2009 y Decreto 019 de 2012"; así como apoyo en las diferentes actividades conexas en cumplimiento del plan de acción para la vigencia fiscal 2023	$24.500.000

ALCALDÍA, MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA	Contratación Directa, Prestación de Servicios PS 012-20	Prestación de servicios profesionales como Contador Público para la asesoría contable y la elaboración de estados financieros y contables en el Municipio de Belmira, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable	$49.500.000

ANALISIS DE LA OFERTA: Un asesor jurídico o legal es un jurista, un profesional experto cuya función primordial es la de garantizar la correcta y adecuada aplicación de la normativa vigente en cada una de las actuaciones realizadas por la empresa.

Contar con un buen asesor jurídico en la empresa garantizará el planteamiento ajustado a Derecho de los planes de negocio de la compañía, las relaciones entre la misma y sus empleados, así como las sinergias y colaboraciones con otras empresas.

La oferta para la satisfacción de la demanda que el municipio de Entrerríos viene describiendo conforme a su necesidad, se encuentra en personas naturales o jurídicas, profesionales en derecho, con tarjeta profesional, quien deberá acreditar experiencia relacionada acorde a las necesidades del servicio.

16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CONTRATO:

1. Carta de presentación y propuesta económica
2. Formato Único Hoja de Vida, Persona Natural (SIGEP II) actualizada
3. Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica, actualizada
4. Fotocopia Cédula de Ciudadanía al 150%
5. Rut Actualizado (fecha de generación del documento vigente)
6. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días
7. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días
9. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días
10. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
11. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
13. Diplomas, Certificados de Estudio
14. Certificados Laborales
15. Tarjeta Profesional, certificado de vigencia y antecedentes profesionales
16. Planilla de Seguridad Social o Constancia de Afiliación como Independiente (EPS, Fondo de Pensiones y ARL)
17. Certificado Médico de Aptitud Laboral (tiene vigencia de 3 años)
18. Certificado Bancario
19. Compromiso Anticorrupción
20. Paz y Salvo municipal
21. Certificado Curso de Integridad
22. Pantallazo de la Plataforma PACO (https://portal.paco.gov.co/)

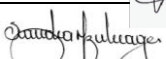
Además de los anteriores documentos, hace parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado No Personal en Planta de Cargos y el presente documento de Estudios Previos.

Observaciones:

• Se verificó la inexistencia o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del objeto a contratar.
• Se ha corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigencia 2025.



JOHAN ARBEY CANO GARCIA
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico
Código de verificación de firma electrónica: U3%#AB28

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó revisó	Johan Arbey Cano Garcia Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico		13/01/2025
Revisión jurídica	Sandra Milena Cataño Zuluaga Asesora de Contratación		13/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			